

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONAFE”, REPRESENTADO POR SU DELEGADO ESTATAL, PROFR. FRANCISCO JAVIER GUEL SOSA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO, EN ADELANTE “LA UTC”, REPRESENTADA POR SU RECTORA, LIC. MA. DEL PILAR MARTÍNEZ VELASCO; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, Y COMO TESTIGOS LA LIC. REBECA LISETTE LÓPEZ RAMÍREZ, COORDINADORA DE DIFUSIÓN Y VINCULACIÓN DE “EL CONAFE” Y LIC. MANUEL ALEJANDRO LOYOLA GARCÍA, JEFE DE DEPARTAMENTO JURÍDICO DE “LA UTC” SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “EL CONAFE” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.I ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE COMO OBJETO PROMOVER, COORDINAR Y EJECUTAR LAS ACCIONES QUE, EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PERMITAN EL PLENO EJERCICIO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN INICIAL Y BÁSICA DIRIGIDA LA POBLACIÓN DE LAS LOCALIDADES RURALES CON MAYOR REZAGO SOCIAL DEL PAÍS, GARANTIZANDO UNA MAYOR EQUIDAD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE ACCESO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO PRESIDENCIAL QUE LO RIGE, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE MARZO DE 2012.

I.II PARA CUMPLIR CON SU OBJETO TIENE, ENTRE OTRAS FUNCIONES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO TERCERO, FRACCIONES I Y VII, DEL CITADO DECRETO, INVESTIGAR, DISEÑAR, ESTABLECER, PROGRAMAR, EJECUTAR Y EVALUAR MODELOS QUE CONTRIBUYAN A EXPANDIR O MEJORAR LA EDUCACIÓN Y EL NIVEL CULTURAL DE LOS GRUPOS Y REGIONES CON MAYOR REZAGO SOCIAL DEL PAÍS, ASÍ COMO ESTABLECER MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

I.III SU POLÍTICA SE ORIENTA HACIA LA ATENCIÓN PRIORITARIA DE LAS COMUNIDADES DISPERSAS EN EL PAÍS DE ESCASA POBLACIÓN O DIFÍCIL ACCESO, TODA VEZ QUE LA EDUCACIÓN COMUNITARIA FORMA PARTE DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.

I.IV EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA OPERA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INICIAL Y BÁSICA PARA POBLACIÓN RURAL E INDÍGENA, SUSTENTADO EN LA EDUCACIÓN COMUNITARIA, MEDIANTE DIFERENTES MODALIDADES QUE ABARCA LA EDUCACIÓN

QUE IMPARTE DIRECTAMENTE LA SEP: PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA COMUNITARIA DONDE PARTICIPAN NIÑOS Y JÓVENES QUE HABITAN EN LOCALIDADES RURALES DE ESCASA POBLACIÓN Y DIFÍCIL ACCESO, ASÍ COMO PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EDUCACIÓN COMUNITARIA DIRIGIDOS AL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES, CONFORME AL REGLAMENTO PARA LA EDUCACIÓN COMUNITARIA, EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO FEDERAL EL 17 DE AGOSTO DE 1981, Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 21 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO.

I.V LOS CURSOS DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA COMUNITARIA SON IMPARTIDOS POR ESTUDIANTES QUE HAN CONCLUIDO, POR LO MENOS, LA EDUCACIÓN SECUNDARIA Y QUE SOLICITAN COLABORAR EN LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO SOCIAL EDUCATIVO TEMPORAL Y VOLUNTARIO, A LOS CUALES SE LES OTORGA UNA AYUDA ECONÓMICA COMO ESTÍMULO POR REALIZAR DICHO SERVICIO.

I.VI OPERA ADEMÁS, LOS PROGRAMAS DE FOMENTO EDUCATIVO A TRAVÉS DE DOS PROYECTOS: “ACÉRCATE A TU ESCUELA”, ANTES FINANCIAMIENTO EDUCATIVO RURAL “FIDUCAR” Y DEL SISTEMA DE ESTUDIOS A DOCENTES “SED”. EL PRIMERO PROPORCIONA TRASLADO Y HOSPEDAJE, POR MEDIO DE BECAS, PARA QUE LOS NIÑOS Y JÓVENES QUE HABITAN EN LOCALIDADES RURALES, QUE NO CUENTAN CON ATENCIÓN EDUCATIVA, TENGAN ACCESO A LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, Y QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LA COMUNIDAD DONDE HABITAN NO ES POSIBLE LA INSTALACIÓN DE UN SERVICIO EDUCATIVO Y, EL SEGUNDO, PROPORCIONA APOYOS ECONÓMICOS PARA QUE LOS JÓVENES QUE PRESTARON SU SERVICIO SOCIAL EDUCATIVO EN LOS PROGRAMAS DE “EL CONAFE”, ESTÉN EN POSIBILIDAD DE CONTINUAR O CONCLUIR SUS ESTUDIOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, EDUCACIÓN SUPERIOR O CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, EN MÉXICO O EN EL EXTRANJERO.

I.VII SU DELEGADO, EL PROFR. FRANCISCO JAVIER GUEL SOSA, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 29° Y 30° DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CONAFE, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

I.VIII SU DELEGACIÓN ESTATAL Y LA COORDINACIÓN DE DIFUSIÓN Y VINCULACIÓN DE “EL CONAFE”, SON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES DE VIGILAR Y DAR SEGUIMIENTO AL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

I.IX SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA OÍR NOTIFICACIONES Y RECIBIR DOCUMENTOS EL SIGUIENTE: BLVD. JOSÉ MARÍA CHÁVEZ NÚMERO 1304, FRACC. JARDINES DE LA ASUNCIÓN CÓDIGO POSTAL 20270, EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, ESTADO DEL MISMO NOMBRE.

## II. DECLARA “LA UTC” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.I QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO INTEGRADA AL SISTEMA NACIONAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS, ADOPTANDO EL MODELO PEDAGÓGICO Y LOS SISTEMAS EDUCATIVOS QUE SEÑALE EL CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 08 DE JULIO DEL AÑO 2013.

II.II QUE DENTRO DE SU OBJETIVO Y FINALIDAD, ESTABLECIDAS EN LA LEY DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO, OFRECER PROGRAMAS CORTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DE DOS AÑOS, CON LAS CARACTERÍSTICAS DE INTENSIDAD, PERTINENCIA, FLEXIBILIDAD Y CALIDAD; FORMAR, A PARTIR DE EGRESADOS DEL BACHILLERATO, TÉCNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS APTOS PARA LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS; OFRECER PROGRAMAS DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS PARA SUS EGRESADOS Y PARA EGRESADOS DEL NIVEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO O PROFESIONAL ASOCIADO DE OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, QUE PERMITAN A LOS ESTUDIANTES ALCANZAR LOS NIVELES ACADÉMICOS DE INGENIERÍA TÉCNICA (LICENCIA PROFESIONAL) Y LICENCIATURA; DESARROLLAR ESTUDIOS O PROYECTOS EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA, QUE SE TRADUZCAN EN APORTACIONES CONCRETAS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO Y MAYOR EFICIENCIA DE LA PRODUCCIÓN DE BIENES O SERVICIOS Y A LA ELEVACIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD; DESARROLLAR PROGRAMAS DE APOYO TÉCNICO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD; PROMOVER LA CULTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA; Y DESARROLLAR LAS FUNCIONES DE VINCULACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD.

II.III QUE LA MTRA. MA. DEL PILAR MARTÍNEZ VELASCO, CUENTA CON EL PODER PARA REPRESENTAR LEGALMENTE A LA UNIVERSIDAD, CON LAS FACULTADES DE UN APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN LOS MÁS AMPLIOS TÉRMINOS DE LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DE LOS ARTÍCULOS 2426 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES” Y EL ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULAS ESPECIALES CONFORME A LA LEY, INCLUYENDO LAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 2426 Y 2554 DE LOS CÓDIGOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS, EN SU ORDEN; ASIMISMO PARA CELEBRAR CONVENIOS, CONTRATOS Y ACUERDOS CON DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ORGANISMOS DEL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO, NACIONALES Y EXTRANJEROS; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES IX Y X DEL ARTÍCULO 18 DE

LA LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CALVILLO. Y QUE POR LO TANTO CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE ESTA NATURALEZA.

II.IV QUE TIENE SU DOMICILIO EN CARRETERA AL TEPETATE NO. 102 COLONIA EL SALITRE EN EL MUNICIPIO DE CALVILLO, AGUASCALIENTES, C.P. 20860, MISMO QUE SE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

II.V QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES UTC130709GNA.

III. EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES HAN DECIDIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO BAJO LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE “EL CONAFE” Y “LA UTC” PARA PROMOVER ACCIONES COORDINADAS A FAVOR DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS JÓVENES QUE UNA VEZ CONCLUIDO SU SERVICIO SOCIAL EDUCATIVO COMO LÍDERES PARA LA EDUCACIÓN COMUNITARIA, DESEAN INCORPORARSE A CONTINUAR CON SUS ESTUDIOS EN LOS PLANTELES DE “LA UTC”.

**SEGUNDA.-** “EL CONAFE” Y “LA UTC” ACUERDAN QUE ES SU VOLUNTAD COORDINAR ACCIONES A FIN DE PROMOVER LA CONTINUIDAD EDUCATIVA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y PROFESIONAL DE LOS JÓVENES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, QUE TENGAN DESEOS DE SUPERACIÓN PERSONAL Y PROFESIONAL Y QUE HAYAN PARTICIPADO A FAVOR DE LA EDUCACIÓN COMUNITARIA DEL ESTADO DE AGUSCALIENTES:

**POR PARTE DE “EL CONAFE”.**

- A) PROPORCIONAR ESPACIO DE TIEMPO A “LA UTC” EN LAS REUNIONES DE CAPACITACIÓN PERMANENTE CON LOS LIDERES PARA LA EDUCACIÓN COMUNITARIA A FIN DE QUE DIFUNDA LA OFERTA EDUCATIVA, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INTERÉS ENTRE LOS JÓVENES.
- B) MANTENER INFORMADA A “LA UTC” SOBRE LA CAMPAÑA DE CAPACITACIÓN DE JÓVENES QUE PARTICIPAN EN “EL CONAFE” COMO LIDERES PARA LA EDUCACIÓN COMUNITARIA A FIN DE QUE SE DIFUNDA ENTRE LA POBLACIÓN ESCOLAR PRÓXIMA A EGRESAR A FIN DE INVITARLOS A PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS.

- C) PROPORCIONAR ESPACIOS A FIN DE QUE LOS JÓVENES ESTUDIANTES DE “LA UTC” REALICEN ESTADÍAS EN BENEFICIO DE SU FORMACIÓN, LOS CUALES SERÁN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y OPERATIVAS DE “EL CONAFE”.
- D) DAR A “LA UTC” LOS DESCUENTOS APLICABLES EN LA COMPRA DE LIBROS EDITADOS POR “EL CONAFE”, SIEMPRE Y CUANDO SEAN ADQUIRIDOS DIRECTAMENTE EN SU DELEGACIÓN ESTATAL.

POR PARTE DE “LA UTC”.

- A) PROPORCIONARÁ HASTA 20 BECAS A LOS JÓVENES QUE HAYAN PARTICIPADO Y CULMINADO SU SERVICIO SOCIAL EDUCATIVO EN LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS DE “EL CONAFE”, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

PARA QUE EL JOVEN SEA ACREEDOR DE UNA BECA DEL 100% PARA COLEGIATURA Y EL PAGO DEL 25% DE LA INSCRIPCIÓN Y/O REINSCRIPCIONES DEBERÁ TENER UN PROMEDIO DE 9.0 a 10 Y PARA OBTENER UNA BECA DEL 75%, TANTO EN COLEGIATURA COMO EN INSCRIPCIÓN Y/O REINSCRIPCIONES, EL JOVEN DEBERÁ TENER UN PROMEDIO DE 8.0 A 8.9.

LOS JÓVENES QUE SERÁN SUCEPTIBLES DE ESTE BENEFICIO DURANTE EL PERIODO EN QUE CORRESPONDAN SUS ESTUDIOS, SERÁN LOS QUE SE INCORPOREN AL PLANTEL Y ACREDITEN MEDIANTE LA CONSTANCIA CORREPONDIENTE DE PARTICIPACIÓN Y CULMINACIÓN DE SU SERVICIO SOCIAL EDUCATIVO EN LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS DE “EL CONAFE”. LA CONSTANCIA SE ENTREGARÁ AL INICIO DE CADA CUATRIMESTRE, INDICANDO LOS MESES CORRESPONDIENTES.

- B) PROPORCIONAR FACILIDADES DE PAGO Y CUOTAS PREFERENCIALES A “EL CONAFE” CUANDO ÉSTE CONTRATE, EN APEGO A LAS LEYES APLICABLES, SERVICIOS DE CONSULTORÍA, CAPACITACIÓN, IMPARTICIÓN DE SEMINARIOS, DIPLOMADOS Y TALLERES A SU PERSONAL ADMINISTRATIVO Y/O ACADEMICO.

**TERCERA.-** EL PRESENTE CONVENIO INICIARÁ SU VIGENCIA EL DÍA DE SU FIRMA Y CONCLUIRÁ EN EL MOMENTO EN QUE LAS PARTES ASÍ LO DECIDAN.

**CUARTA.-** LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO PODRÁ SER MODIFICADO DE COMÚN ACUERDO Y DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER TIEMPO, PREVIA NOTIFICACIÓN DE LA PARTE QUE ASÍ LO SOLICITE A LA OTRA CON UN MÍNIMO DE TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. EN ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LAS PARTES SE OBLIGAN A TOMAR LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS A EFECTO DE QUE LAS ACCIONES QUE SE HAYAN INICIADO SE DESARROLLEN HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

QUINTA.- EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE LAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE RESOLVER EN AMIGABLE COMPOSICIÓN CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE SOBRE SU INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO, OBLIGÁNDOSE A INSTRUMENTAR LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA SU TERMINACIÓN SATISFACTORIA. EN CASO DE QUE LAS PARTES NO PUEDAN SOLVENTAR LA DIFERENCIA EN AMIGABLE COMPOSICIÓN, ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES PARA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL, EN QUE PUDIERAN INCURRIR LOS SERVIDORES PÚBLICOS FEDERALES O MUNICIPALES.

PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, LAS PARTES ACEPTAN QUEDAR OBLIGADAS EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES SE CONSTITUYEN EN LA EXPRESIÓN COMPLETA DE SU VOLUNTAD Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CUATRO EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE RINCÓN DE ROMOS, EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016.

**“LA UTC”**



**LIC. MA. DEL PILAR MARTÍNEZ VELASCO**  
**LA Rectora**

**“EL CONAFE”**



**PROFR. FRANCISCO JAVIER GUEL SOSA**  
**DELEGADO**

**TESTIGO**



**LIC. MANUEL ALEJANDRO LOYOLA GARCÍA**  
**JEFE DE DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**TESTIGO**



**LIC. REBECA LISETTE LÓPEZ RAMÍREZ**  
**COORDINADORA DE DIFUSIÓN Y VINCULACIÓN**

LAS RÚBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CELEBRADO EN 6 FOJAS ÚTILES, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO “EL CONAFE” Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO “LA UTC”, FIN DEL TEXTO.-----